

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 18.498.480,00 EUROS, IVA INCLUIDO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

1	Acuerdo de inicio de contratación.
2	Memoria justificativa.
3	Informe de la Dirección General de Transformación Digital.
4	Informe Asesoría Jurídica del SAS.
5	Informe de la Intervención General.
6	Documento contable A.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DP2M8NNR2GV8X7WJQH5XH7MXHUV. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	07/05/2020
ID. FIRMA	VH5DP2M8NNR2GV8X7WJQH5XH7MXHUV	PÁGINA	1/1
			

ACUERDO DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Durante los últimos años, el Servicio Andaluz de Salud ha contratado los servicios de mantenimiento de los distintos sistemas de información corporativos asistenciales, con objeto de garantizar la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios de tecnologías de la información empleados por los distintos profesionales del Servicio Andaluz de Salud y los ciudadanos.

Los servicios objeto de esta contratación se han venido prestando bajo el marco contractual que se detalla a continuación:

- 2104/15 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD".

El alcance de esta contratación lo constituye, dentro de las especificaciones y límites marcados en el pliego de prescripciones técnicas, los servicios de mantenimiento de los distintos sistemas de información corporativos asistenciales, cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios de tecnologías de la información empleados por los profesionales del SAS.

Según memoria justificativa del Jefe de servicio de informática del Servicio Andaluz de salud, Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del SAS, y la idoneidad de su objeto.

El plazo del contrato debe ser de 24 meses, una vez concluida la primera fase del plan de recepción y transferencia del servicio, cuya duración estimada se prevé de un mes desde la fecha de formalización del contrato, con un presupuesto base de licitación de 18.498.480,00 € (IVA incluido), siendo el IVA (21%) de 3.210.480,00 €, y el valor máximo estimado de 42.806.400,00 €,

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

ACUERDO

Iniciar el expediente para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, por procedimiento abierto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y un presupuesto base de licitación de 18.498.480,00 € (IVA incluido), siendo el IVA (21%) de 3.210.480,00 €, y el valor máximo estimado de 42.806.400,00 €, €, y un plazo de duración de 24 meses desde la fecha de inicio del contrato.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código:	6hWMS810PFIRMAQcRMGKuGeHSiVuE9	Fecha	19/09/2019
Firmado Por	MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Atendiendo a las observaciones realizadas por la Dirección General de Transformación Digital de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía:

1- ANTECEDENTES

Durante los últimos años, el Servicio Andaluz de Salud ha contratado los servicios de mantenimiento de los distintos sistemas de información corporativos asistenciales, con objeto de garantizar la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios de tecnologías de la información empleados por los distintos profesionales del Servicio Andaluz de Salud y los ciudadanos.

Los servicios objeto de esta contratación se han venido prestando bajo el marco contractual que se detalla a continuación:

- 2104/15 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Objeto del contrato: el objeto de esta contratación lo constituyen los servicios de mantenimiento de los distintos sistemas de información corporativos asistenciales, cuyo fin es garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios de tecnologías de la información empleados por los profesionales del SAS.

Los servicios se llevarán a cabo sobre las aplicaciones del ámbito asistencial, detalladas en el Anexo I del PPT.

2.2.- CPV: 72222300-0

2.3.- División en lotes: la no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1. Por un lado, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico/operativo. A pesar de que los pliegos de contratación establecen diferente tipologías de servicios, tienen grandes dependencias entre sí, por lo que la gestión y operación de los mismos está íntimamente relacionada y debe hacerse de forma conjunta. Así, la realización independiente de los diversos trabajos comprendidos en el objeto del contrato a través de distintos lotes dificultaría la correcta prestación de los servicios. Por ejemplo, una incidencia o un mal funcionamiento de un determinado sistema de información implica acciones de soporte inmediato para la corrección del error, así como acciones de mantenimiento de dicho sistema que solucionen de forma general y futura la existencia de incidencias similares.

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchOfbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	Página	1/12	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

2. Por otro lado, y muy ligado con lo anterior, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y actividades a llevar a cabo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por ejemplo, la detección de incidencias podría requerir la detección e identificación de un problema generalizado que requiera de acciones de mantenimiento e implantación ajustadas a la resolución conjunta de dichas incidencias.

Además, la no división en lotes de los servicios contratados favorece:

1. La homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarizando modelos de gestión y organización e indicadores de calidad.
2. La optimización de recursos económicos y la reducción de costes, aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia de los servicios contratados.

2.4.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: este contrato es necesario para garantizar, con los niveles de calidad establecidos, la prestación diaria y la evolución tecnológica y funcional de los servicios de tecnologías de la información empleados por los profesionales del SAS y los ciudadanos. En caso de no contar con estos servicios, la asistencia sanitaria al ciudadano podría verse comprometida. A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

2.5.- Centros vinculados al contrato: todos los centros del Servicio Andaluz de Salud.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1.- Procedimiento de licitación: abierto, según el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

3.2.- Tipo de tramitación: ordinaria.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Fecha de inicio del contrato: una vez concluida la primera fase del plan de recepción y transferencia del servicio, cuya duración estimada se prevé de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

4.2.- Duración del contrato: 24 meses

4.3.- Plazos parciales: no.

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchOfbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	Página	2/12	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

4.4.- Prórroga: sí, por un periodo de hasta 3 años, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR ESTIMADO

5.1.- Sistema de determinación del precio: por tarifas determinadas por unidades de referencia. La unidad de referencia para los trabajos definidos se denominará “hora básica de servicio” (HBS), definida en el pliego de prescripciones técnicas. Se estima el precio de la HBS en 24,2 euros, IVA incluido. El SAS abonará la hora realizada dentro del horario de servicio extendido a razón de 1,5 veces la tarifa del perfil profesional involucrado.

Dado que de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera el presupuesto a aprobar se configura como un máximo, el número final máximo de HBS de este contrato será aquel que resulte de dividir dicho presupuesto entre el precio de HBS IVA incluido, adjudicado.

5.2.- Presupuesto base de la licitación (IVA incluido): 18.498.480,00 €
IVA (21 %): 3.210.480,00 €

Servicios de mantenimiento

NÚMERO ESTIMADO DE HBS ANUALES	PRECIO UNITARIO HBS (IVA incluido)	IMPORTE 21% IVA	IMPORTE ANUAL (IVA incluido)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
382.200	24,20 €	4,20 €	9.249.240,00 €	18.498.480,00 €

5.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación y de los precios unitarios de licitación. Adecuación a precios de mercado.

La unidad de referencia para los trabajos definidos se denomina “hora básica de servicio” (HBS), definida como la hora de trabajo de un recurso técnico del perfil profesional más básico de entre los definidos en los pliegos de contratación. Los esfuerzos correspondientes a los servicios solicitados se calcularán como múltiplos de la HBS en función de su naturaleza y los equipos de trabajo constituidos para llevarlos a cabo, compuestos por recursos técnicos encuadrados dentro de los perfiles profesionales definidos.

Los costes unitarios de un recurso técnico de cada uno de los perfiles profesionales definidos son los siguientes:

PERFIL PROFESIONAL
Responsable de los servicios
Gestor de servicios
Jefe de proyecto / consultor
Analista funcional

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchHofbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	Página	3/12	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

PERFIL PROFESIONAL
Analista programador
Programador senior
Programador junior

IMPORTE HBS (IVA incluido)	IMPORTE 21% IVA
24,20 €	4,20 €

Los costes unitarios de un recurso técnico de cada uno de los perfiles profesionales definidos son los siguientes:

PERFIL PROFESIONAL	TARIFA DEL PERFIL POR HORA (TPH)
Responsable de los servicios	2,5 x HBS
Gestor de servicios	2,25 x HBS
Jefe de proyecto / consultor	2 x HBS
Analista funcional	1,75 x HBS
Analista programador	1,5 x HBS
Programador senior	1,25 x HBS
Programador junior	HBS

El precio de la HBS correspondiente a una hora de trabajo del perfil profesional definido como programador junior, así como los factores multiplicativos para cada uno de los perfiles profesionales más cualificados, se ha determinado en base a los siguientes conceptos:

1. Costes salariales percibidos por los trabajadores.
2. Costes de la seguridad social
3. Gastos generales de estructura o costes indirectos.
4. Beneficio empresarial.
5. Margen de licitación.

1. El cálculo de costes salariales del presente contrato toma como base el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social), publicado en BOE el 6 de marzo de 2018. En su artículo primero, apartado 2, incluye expresamente en su ámbito funcional de aplicación a las empresas de servicios de informática, quedando éstas obligadas al cumplimiento de dicho convenio.

En el artículo 15 del Convenio se establecen los grupos profesionales, clasificándolos en grupos y niveles en función de la cualificación y la experiencia.

Los perfiles profesionales incluidos en el presente contrato y su correspondencia con las categorías del Convenio Colectivo vigente reflejadas en las tablas de la disposición transitoria segunda según la equivalencia

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchHofbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	Página	4/12	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

de categorías del anterior convenio, en lo referente al área 3 de Consultoría, Desarrollo y Sistemas, son:

- Perfil profesional, responsable de los servicios: área 3, categoría A
- Perfil profesional, gestor de servicios: área 3, categoría A
- Perfil profesional, jefe de proyecto/ consultor: área 3, categoría A
- Perfil profesional, gestor de procesos / analista funcional: área 3, categoría B-I
- Perfil profesional, analista programador: área 3, categoría C-I
- Perfil profesional, programador senior: área 3, categoría C-III
- Perfil profesional, programador junior: área 3, categoría D-III
- Perfil profesional, supervisor / técnico soporte de nivel 2: área 3, categoría C-II
- Perfil profesional, operador de CSU senior: área 3, categoría D-I
- Perfil profesional, operador de CSU junior: área 3, categoría E-I

Teniendo en cuenta el salario base más el plus del convenio, se determina que el salario bruto mínimo para cada categoría a partir de enero de 2019 debe ser, al menos, de:

PERFIL	CATEGORÍA	SALARIO MÍNIMO
Responsable de los servicios	ÁREA 3, A	26.790,31 €
Gestor de servicios	ÁREA 3, A	26.790,31 €
Jefe de proyecto / consultor	ÁREA 3, A	26.790,31 €
Analista funcional	ÁREA 3, B-I	25.986,59 €
Analista programador	ÁREA 3, C-I	24.640,37 €
Programador senior	ÁREA 3, C-III	20.896,44 €
Programador junior	ÁREA 3, D-III	16.074,18 €

Partiendo de esta referencia de base, hay dos aspectos adicionales a tener en cuenta en la estimación de los costes salariales:

- a. La incorporación de un factor que tenga en cuenta las condiciones de mercado y, en función del puesto, la complejidad, la responsabilidad y/o la cualificación profesional para los diferentes perfiles. Los distintos valores que toma este factor se han calculado en base al estudio sobre salarios y política laboral del sector TIC 2107-2018 de la Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC), seleccionando los valores indicados de manera que los salarios resultantes quedaran ajustados en un rango por debajo de la media del sector/perfil profesional.
- b. La exigencia de unos determinados años de experiencia en función del perfil, según la definición de los perfiles realizada; con cada año de experiencia, el sueldo se incrementará un 3%.

Como resultado de estas consideraciones, se estima la siguiente tabla de costes salariales percibidos por los trabajadores:

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchOfbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/12



PERFIL PROFESIONAL	SALARIO CON PLUS CONVENIO INCLUIDO A PARTIR DEL 1/01/2019	PORCENTAJE INCREMENTO POR CONDICIONES DE MERCADO, COMPLEJIDAD, RESPONSABILIDAD Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL	PORCENTAJE INCREMENTO POR EXPERIENCIA (3% POR AÑO DE EXPERIENCIA)	SALARIO BRUTO FINAL ESTIMADO
Responsable de los servicios	26.790,31 €	33,00%	24,00%	44.182,58 €
Gestor de servicios	26.790,31 €	26,00%	18,00%	39.831,83 €
Jefe de proyecto / consultor	26.790,31 €	15,00%	15,00%	35.430,18 €
Analista funcional	25.986,59 €	7,00%	12,00%	31.142,33 €
Analista programador	24.640,37 €	0,00%	9,00%	26.858,00 €
Programador senior	20.896,44 €	0,00%	9,00%	22.777,12 €
Programador junior	16.074,18 €	7,00%	3,00%	17.715,35 €

2. El coste de la seguridad social para la empresa por trabajador oscila entre el 32% y el 38% de la base de cotización, en función del puesto real desempeñado, por lo que para realizar una aproximación se puede considerar un tercio de la base de cotización como la cantidad a pagar por los costes de seguridad social de dicho trabajador. Teniendo en cuenta estas consideraciones, estimaremos como costes a la seguridad social un 34% sobre el salario base de cotización.

Así, sumando el salario bruto estimado en el punto anterior y los costes de la seguridad social para los diferentes perfiles profesionales, se calculan los costes salariales totales asumidos por la empresa.

3. Gastos generales de la empresa o costes indirectos, que son los no relacionados directamente con el bien producido, en este caso el servicio prestado, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como de los propios servicios contratados. Algunos ejemplos son:

- Áreas horizontales: recursos humanos, administración, etc.
- Costes de oficinas.
- Formación, salud y seguridad en el trabajo.
- Provisiones para despidos, bajas y seguros obligatorios.
- Coste de inmovilizado, herramientas y desempeño laboral.
- Etc.

En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece para los contratos de obras en su artículo 131 apartado 1.a) el rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.; en este caso, entre un 13% y un 17%. Considerando estos márgenes también válidos para los contratos de servicios, y que las empresas cuentan con una estructura suficiente para poder afrontar el servicio demandado en las condiciones requeridas, los costes indirectos se van a estimar en un 17% de la suma de los costes salariales totales asumidos por la empresa (salario bruto estimado + costes de la seguridad social).

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchHofbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/12



4. Siguiendo el mismo criterio del apartado anterior, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el beneficio industrial se establece en un 6% de la suma de los costes salariales y los costes generales.

Así, para una empresa ajustada al XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública, según la suposiciones realizadas, el precio de venta de cada uno de los perfiles definidos es de:

PERFIL PROFESIONAL	SALARIO BRUTO FINAL ESTIMADO	COSTES INCLUIDA SEGURIDAD SOCIAL (Δ 34%)	COSTES TOTAL INCLUYENDO COSTES INDIRECTOS/ GENERALES (Δ 17%)	PRECIOS VENTA INCLUYENDO EL BENEFICIO EMPRESARIAL (Δ 6%)
Responsable de los servicios	44.182,58 €	59.204,66 €	69.269,45 €	73.425,61 €
Gestor de servicios	39.831,83 €	53.374,66 €	62.448,35 €	66.195,25 €
Jefe de proyecto / consultor	35.430,18 €	47.476,45 €	55.547,44 €	58.880,29 €
Analista funcional	31.142,33 €	41.730,72 €	48.824,94 €	51.754,44 €
Analista programador	26.858,00 €	35.989,72 €	42.107,98 €	44.634,46 €
Programador senior	22.777,12 €	30.521,34 €	35.709,97 €	37.852,57 €
Programador junior	17.715,35 €	23.738,57 €	27.774,13 €	29.440,58 €

En cuanto a la distribución de los costes salariales desagregados por género y categoría profesional, según la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE número 57 del 6 de marzo de 2018), no establece distinción alguna; por lo tanto, no procede desglose por razón de género.

En cualquier caso, para corroborar los valores asignados a estos dos últimos factores, también se podría recurrir a la Central de Balances del Banco de España (CenBal), y analizar los datos del sector de actividad CNAE: J63 SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

Supondremos además que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana (el valor intermedio de la serie de observaciones de la encuesta o valor central de los datos ordenados) coinciden en el mismo punto de la distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Por tanto, tomamos como punto del cuartil Q2 el valor donde se encuentra la media de toda la serie y, aunque realmente no fuera así porque tuviera una asimetría, la media aritmética no obstante estaría bastante cercana al Q2.

Tomando como referencia por el importe del contrato a empresas con una cifra de negocios superior a 50 millones de euros, y suponiendo las siguientes premisas, los cálculos directos e indirectos se detallan a continuación:

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchHofbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/12



- La distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación y que forman parte de la encuesta, por una cuestión puramente práctica, es unimodal y simétrica. Se tomará como punto del cuartil Q2 el valor donde se encuentra la media de toda la serie.
- El parámetro R01 se considerará como margen bruto sobre ventas.
- Se trata de una actividad intensiva en Mano de Obra Directa (MOD), que consume el 80% del gasto salarial – R02.
- Los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.), son proporcionales a la inversión en el activo fijo.

Entendiendo el parámetro R01 como el margen bruto sobre ventas, que se trata de una actividad intensiva en Mano de Obra Directa (MOD) que consume el 80% del gasto salarial – R02, y que los gastos de explotación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.), son proporcionales a la inversión en el activo fijo, los cálculos para estimar los costes directos e indirectos de la contratación serían los siguientes:

Código:	6hWMS8149PZ2AJjcHofbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/12



Sector de actividad (CNAE): J63 Servicios de información			
VARIABLE	CONCEPTO	PORCENTAJE	COMENTARIOS Y SUPOSICIONES
A	VALOR DE VENTA - PRECIO DEL PRODUCTO A=B+C+D	100,00%	Precio de licitación
R01	VALOR AÑADIDO/CIFRA NETA DE NEGOCIO	43,85%	Equivale a margen bruto sobre ventas
R02	GASTOS DE PERSONAL/CIFRA NETA DE NEGOCIO	31,98%	
	Suponemos que el porcentaje que aparece a continuación sobre la estructura empresarial es personal director involucrado en el servicio, porque es una actividad intensiva en dicha proporción en lo referente a mano de obra (transporte, instalación y garantía)	80,00%	
R14	INMOVILIZADO MATERIAL/TOTAL ACTIVO	3,76%	Suponemos igual para toda la estructura de la empresa
B	TOTAL COSTE DE VENTAS B=b1+b2	79,62%	En esta composición, el coste directo incorpora los gastos generales de producción o GGF, que son originariamente de naturaleza indirecta
b1	Materiales, productos y gastos de fabricación	54,04%	b1= (A-R01)x(1-R14). No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura
b2	Gastos de personal (coste laboral directo)	25,58%	b2=40%xR02
D=R03	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (BENEFICIO INDUSTRIAL)	5,99%	
C	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	14,39%	C= A-B-D. Son también costes indirectos; no incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni los gastos impositivos sobre beneficios, porque ninguno de ellos proporciona utilidad para el objeto del contrato.

Como puede apreciarse, los valores son muy aproximados a los utilizados, que fueron de un 6% para el beneficio empresarial y de un 17% para los gastos generales.

5. Si a estos precios de venta calculados les añadimos un margen de un 20%, definido como el incremento sobre el precio base para facilitar un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a prestar el servicio, dándoles la capacidad de confeccionar y personalizar sus propias propuestas de valor atendiendo

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchOfbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/12



a los objetivos planteados y las posibles mejoras realizadas, y con el objetivo de establecer cierta tolerancia a fallos sobre el modelo desarrollado, se obtiene el importe estimado de licitación que a la Administración le supondría cada recurso técnico, según el perfil profesional al que pertenezca:

PERFIL PROFESIONAL	PRECIOS DE VENTA	IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN (Δ20%) POR AÑO TRABAJADO
Responsable de los servicios	73.425,61 €	88.110,74 €
Gestor de servicios	66.195,25 €	79.434,30 €
Jefe de proyecto / consultor	58.880,29 €	70.656,35 €
Analista funcional	51.754,44 €	62.105,33 €
Analista programador	44.634,46 €	53.561,35 €
Programador senior	37.852,57 €	45.423,08 €
Programador junior	29.440,58 €	35.328,70 €

Considerando además que el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública define la dedicación anual máxima de un trabajador en 1.800 horas de trabajo, y tomando como referencia un total de 1.760 horas anuales de trabajo, obtenemos lo siguientes importes estimados de licitación en base a la hora de trabajo de un recurso técnico de cada perfil profesional.

PERFIL PROFESIONAL	IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN POR AÑO TRABAJADO	IMPORTE ESTIMADO DE LICITACIÓN POR HORA TRABAJADA
Responsable de los servicios	88.110,74 €	50,06 €
Gestor de servicios	79.434,30 €	45,13 €
Jefe de proyecto / consultor	70.656,35 €	40,15 €
Analista funcional	62.105,33 €	35,29 €
Analista programador	53.561,35 €	30,43 €
Programador senior	45.423,08 €	25,81 €
Programador junior	35.328,70 €	20,07 €

En el caso que nos ocupa, y en relación a este expediente de contratación, estos importes se han normalizado según la siguiente tabla:

PERFIL PROFESIONAL	COSTE POR AÑO TRABAJADO		IMPORTE DE LICITACIÓN POR HORA TRABAJADA	
	IVA NO INCLUIDO	IVA INCLUIDO	IVA NO INCLUIDO	IVA INCLUIDO
Responsable de los servicios	88.000,00 €	106.480,00 €	50 €	60,50 €
Gestor de servicios	79.200,00 €	95.832,00 €	45 €	54,45 €
Jefe de proyecto / consultor	70.400,00 €	85.184,00 €	40 €	48,40 €
Analista funcional	61.600,00 €	74.536,00 €	35 €	42,35 €
Analista programador	52.800,00 €	63.888,00 €	30 €	36,30 €

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchOfbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA	Página	10/12	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

PERFIL PROFESIONAL	COSTE POR AÑO TRABAJADO		IMPORTE DE LICITACIÓN POR HORA TRABAJADA	
	IVA NO INCLUIDO	IVA INCLUIDO	IVA NO INCLUIDO	IVA INCLUIDO
Programador senior	44.000,00 €	53.240,00 €	25 €	30,25 €
Programador junior	35.200,00 €	42.592,00 €	20 €	24,20 €

De cualquier forma, y para completar el planteamiento realizado, para el cálculo del precio de la HBS correspondiente a una hora de trabajo del perfil profesional definido como programador junior, así como los factores multiplicativos para cada uno de los perfiles profesionales más cualificados, también se ha tenido en cuenta el informe de “Tendencias TIC en la Junta de Andalucía 2013-2014, Estudio sobre tarifas por perfil profesional aplicadas en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía durante los años 2013 y 2014”, realizado por la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que fija las siguientes bandas de precios para los perfiles profesionales definidos en Modelo de Referencia de Funciones Informáticas para la Contratación (MRFI-C), todas ellas ajustadas a los precios de licitación del expediente de contratación analizado:

- 37,76 € – 65 € para un responsable de los servicios (o consultor senior según el informe), licitado a 50 €.
- 45 € – 45 € para un gestor de servicios (o gestor de proyecto según el informe), licitado a 45 €.
- 31,46 € – 68,20 € para un jefe de proyecto/consultor, licitado a 40 €.
- 25,54 € – 55,25 € para un analista funcional, licitado a 35 €.
- 25 € – 41,14 € para un analista programador, licitado a 30 €.
- 23 € – 37,51 € para un programador senior (o programador según el informe), licitado a 25 €.
- 16,46 € – 32 € para un programador junior (u operador según el informe), licitado a 20 €.

Nota: precios analizados IVA no incluido, según quedan recogidos en el informe de “Tendencias TIC en la Junta de Andalucía 2013-2014, Estudio sobre tarifas por perfil profesional aplicadas en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía durante los años 2013 y 2014”, realizado por la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

5.4.- Valor estimado (IVA excluido, presupuesto base licitación, IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas, modificaciones y opciones eventuales):

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE POSIBLES PRÓRROGAS	IMPORTE POSIBLE MODIFICACIÓN (20%)	IMPORTE POSIBLE OPCIÓN EVENTUAL (10%)	TOTAL
Servicios de mantenimiento	15.288.000,00 €	22.932.000,00 €	3.057.600,00 €	1.528.800,00 €	42.806.400,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)			42.806.400,00 €		

Código:	6hwMS8149PZ2AJjchHofbHLkCWu6Z8T	Fecha:	31/01/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página: 11/12	

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

NÚMERO ESTIMADO DE HBS ANUALES	IMPORTE MÁXIMO HBS (IVA no incluido)	IMPORTE ANUAL (IVA no incluido)	IMPORTE 2 AÑOS (IVA no incluido)
382.200	20 €	7.644.000 €	15.288.000 €

Importe posible prórroga (IVA excluido)

NÚMERO ESTIMADO DE HBS ANUALES	IMPORTE MÁXIMO HBS (IVA no incluido)	IMPORTE ANUAL (IVA no incluido)	IMPORTE 3 AÑOS (IVA no incluido)
382.200	20 €	7.644.000 €	22.932.000 €

Importe posible modificación (20%)

CONCEPTO	IMPORTE POSIBLE MODIFICACIÓN
Servicios de mantenimiento	3.057.600,00 €

Importe posible opción eventual (10%)

CONCEPTO	IMPORTE POSIBLE OPCIÓN EVENTUAL
Servicios de mantenimiento	1.528.800,00 €

Opción eventual: a los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

El jefe del servicio de informática
 Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda

Código:	6hwMS8149PZ2AJjcHofbHLkCWu6Z8T	Fecha	31/01/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/12



Ref.: 002855/2019/SAS/INF

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN
Avda. Américo Vespuccio n- 13
Isla de la Cartuja
41092- SEVILLA

Asunto: Contratación Informática

En contestación a su escrito con Registro de Entrada en esta Consejería el 23 de diciembre de 2019, en el que solicita el informe tecnológico preceptivo en relación con el expediente **“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”**, por un importe máximo de **18.498.480,00 €** (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS), esta Dirección General, una vez examinada la documentación remitida y de conformidad con el informe técnico correspondiente, ha resuelto emitir informe **favorable** dado que no se observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario.

El presente informe se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales del expediente en cuestión, a efectos de la constatación de su adecuación a las directrices que integran la política informática de la Junta de Andalucía. En consecuencia, no han sido analizadas otras cuestiones de carácter legal o procedimental relacionadas con el expediente de contratación, por entender que estas no forman parte de la materia objeto del informe.

LA DIRECTORA GENERAL
DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.: María Gema Pérez Naranjo



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla
Teléfono : 955061501
E-mail: dgtransformaciondigital.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	10/02/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmUHQB7ZG2FCJU2Z4PWRY57BQKK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Servicio Andaluz de Salud
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SOBRE EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ASISTENCIALES A MEDIDA DEL SAS (Expediente 2105/2019)

2020-51-CTA-CE

Con fecha 13 de febrero de 2020 la Subdirección de Compras y Logística solicita nuevamente informe preceptivo sobre el PCAP correspondiente a la contratación que se señala en el encabezamiento, que ya fue informado favorablemente por estos Servicios Jurídicos con fecha 30 de diciembre de 2019.

La nueva petición se justifica en la necesidad de introducir una serie de cambios en los pliegos para dar respuesta a las correcciones solicitadas por la Dirección General de Transformación Digital de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Se solicita, además, de esta Asesoría Jurídica un pronunciamiento sobre “*la manera correcta de proceder teniendo en cuenta que se aprobaron los pliegos del expediente con fecha 30 de diciembre de 2019, y posteriormente dichos pliegos han sido modificados*”. Se solicita con fundamento en el artículo 13.2 f) del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

A la vista de lo expuesto, procede realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a la Dirección General de Política Digital, en ejercicio de las competencias establecidas en materia de política informática en el artículo 9.1 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, las siguientes funciones:

- a) La gestión de la contratación de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes y servicios informáticos declarados de necesaria uniformidad, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes procedimientos de celebración de acuerdos marco y de los informes técnicos de evaluación de los mismos....

c) La especificación de las características técnicas básicas de los bienes y servicios informáticos que deberán regir la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas.

El artículo 5.3 del mencionado Decreto, por su parte, establece que: *El informe favorable de la Dirección General de Política Digital requerido en el apartado 1 de este artículo para los distintos supuestos de*

Firmado por: FORJAN RIOJA MARIA DEL ROSARIO		20/02/2020 18:54	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PKU9HDplhqVkWSfEmsfTSa&cn01Oj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contratación de bienes y servicios informáticos, deberá emitirse antes del inicio del expediente de contratación y, en todo caso, antes de la fiscalización previa del gasto, y formará parte de dicho expediente.

El apartado cuarto del artículo 5 dispone, asimismo, lo siguiente:

A efectos de la emisión del citado informe, deberá aportarse la siguiente documentación que forma parte del expediente de contratación:

- a) Memoria justificativa.
- b) Proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Documentos técnicos que avalen las decisiones directivas, funcionales, técnicas y tecnológicas que figuran en los Pliegos de referencia.

En los contratos menores deberá aportarse la memoria justificativa de la contratación, así como la documentación técnica que dé soporte a la misma.

Por otro lado, el apartado primero de la Instrucción 1/2018 de la Dirección General de Política Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud de informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública anteriormente mencionada, establece que .. “ Los documentos integrantes del expediente de contratación requeridos para la emisión del informe, se aportarán debidamente suscritos por el órgano competente según la normativa de aplicación, y deberán contener la información necesaria para la correcta determinación y comprensión del alcance funcional y/o tecnológico de la contratación objeto del informe. “

Siendo por tanto el alcance del informe de la Dirección General de Política Digital el que marca la normativa de aplicación, a la vista del ámbito material de competencias que tiene atribuida en materia de política informática de la Junta de Andalucía, es coherente que dicho informe sea previo al acuerdo de inicio del expediente de contratación, y que, por tanto, las correcciones u otro tipo de consideraciones que efectúe se incorporen al expediente de contratación y a los respectivos Pliegos, con carácter previo al sometimiento del PCAP a informe de la Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017.

De ahí que entendamos que el supuesto planteado responde a una excepcionalidad, ya que, como regla general y en aplicación de la Orden antes mencionada, no deberían, salvo errores, efectuarse correcciones ulteriores o modificaciones sobre un PCAP ya informado por los Servicios Jurídicos, habida cuenta el alcance o ámbito de cognición del informe favorable que ha de emitir la mencionada Dirección General con carácter previo.

Dicho lo anterior, y antes de examinar los cambios introducidos, resta por abordar la cuestión sometida a informe en relación a “ la forma de proceder” a la vista de que los cambios se introducen en unos Pliegos ya aprobados e informados favorablemente por la Asesoría Jurídica. No se aportan datos sobre la tramitación ulterior al informe de esta Asesoría Jurídica de fecha 30/12/2019, ni tampoco se aporta el informe de la Dirección General de Política Digital que haya motivado los cambios, si bien se ha facilitado toda la información pertinente a través de la Jefatura de Servicio de Informática.

Las modificaciones propuestas atañen a la corrección del error advertido en el cuadro inserto en la cláusula 3.1.4 relativo a la codificación Sector de actividad (CNAE) J63 Servicios de información, en lugar de la codificación anterior. Asimismo, se incluye en la cláusula 9.1.11 la justificación del perfil profesional exigido en el PCAP, lo que entiende esta Letrada debe figurar en el expediente de contratación.

Firmado por: FORJAN RIOJA MARIA DEL ROSARIO		20/02/2020 18:54	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PKU9HDplhqVkwSfEmfsITSa&cn01Oj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 122.1 LCSP establece que “ *Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad, por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

Pues bien, entendemos que, en este caso, aun cuando nos encontramos en el estadio inicial del procedimiento de licitación, y aún ni se ha procedido a la publicación de los Pliegos y por tanto, no se han presentado proposiciones, que pudieran producir un efecto desfavorable para los derechos e intereses de algún interesado, no obstante, la modificación propuesta excede del concepto de “error material “ de hecho, o aritmético, por lo que procedería la retroacción de actuaciones y la nueva aprobación de los Pliegos.

SEGUNDA.- El informe solicitado procede ser emitido con carácter preceptivo en virtud de lo dispuesto en los artículos 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 13.2 f) del Decreto 257/2005, de 29 de noviembre, de asistencia jurídica al Servicio Andaluz de Salud.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contiene los elementos determinantes de la contratación referida en el encabezamiento, a través del procedimiento de adjudicación abierto. El valor estimado de la presente contratación asciende a 42.806.400,00 excluido el IVA, que incluye, además, el de las eventuales prórrogas, y/o modificaciones, y opción eventual. El plazo de ejecución será de veinticuatro meses, susceptible de prórrogas por un periodo de hasta tres años.

Una vez examinado el contenido del Pliego, tras las modificaciones propuestas desde la Dirección General de Política Digital, se emite informe favorable por ser aquél conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación pública, procediéndose al sellado y rubricado de todas sus hojas.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA LETRADA DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Firmado por: FORJAN RIOJA MARIA DEL ROSARIO	20/02/2020 18:54	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PKU9HDplhqVkwSfEmsfTSa&cn01Oj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Ref.: FIS:FM/SF:CT/vmv

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La Interventora General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 72.1.a) del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (en adelante RIJA), aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0980 – SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de servicios de mantenimiento de los sistemas de información asistenciales a medida del Servicio Andaluz de Salud (Expte. 2105/2019).

Propuesta contable: “A” con número de documento 0100012203 y número de expediente 0120482398, por un importe total de 18.498.480,00 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 12.1.a) del RIJA.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955.06.49.65
 lgeneral.chie@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/03/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm27BLW83EZXH68E7BCD798QB36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120482398
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100012203
Fecha de Grabación:	05.03.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXPTE. 2105/19 MTO. SI ASISTENCIALES A MEDIDA SAS		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección:	1531	-	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor:	0980	-	SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/21600/00 01	1.541.540,00
	SISTEMAS PROCESOS INFORMACION	
	EXPTE. 2105/19 S.I. ASISTENCIALES A MEDIDA	
2021	1531060980 G/41C/21600/00 01	9.249.240,00
	SISTEMAS PROCESOS INFORMACION	
	EXPTE. 2105/19 S.I. ASISTENCIALES A MEDIDA	
2022	1531060980 G/41C/21600/00 01	7.707.700,00
	SISTEMAS PROCESOS INFORMACION	
	EXPTE. 2105/19 S.I. ASISTENCIALES A MEDIDA	
Total (eur.):		18.498.480,00



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0120482398
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100012203
Fecha de Grabación:	05.03.2020	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXPT. 2105/19 MTO. SI ASISTENCIALES A MEDIDA SAS		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ
Firmado electrónicamente el 12 de Marzo de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ

BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ		02/04/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwP2yiS83H46jnMlnVhLR1mDGBj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	